



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

COELLO - TOLIMA

Carrera 2ª N° 3-01, Centro. Tel.: 2886120

ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA.  
RADICACIÓN : 2011-00026-00  
DEMANDANTE : BRIGIDA HERRERA Y OTROS.  
DEMANDADO : JEREMÍAS BARRERO REYES.  
AUTO No. : 0157.

Conforme al memorial presentado por JEREMÍAS BARRERO REYES, vía correo institucional del Juzgado, el pasado 5 del cursante mes y año, el juzgado dispone,

PRIMERO: DESARCHÍVESE el proceso de la referencia y a costas del interesado expídase la copia de la sentencia mencionada.

SEGUNDO: ORDENAR al interesado dar cumplimiento a los numeral 7° del artículo 1° del Acuerdo N° PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, consignando en la cuenta N° 066010009198, el valor del desarchivo del proceso (Valor copias simples: Ciento cincuenta pesos (\$ 150) por página, más, valor del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$ 6.800))

TERCERO: Cumplido lo anterior, OFÍCIESE a la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal – Tolima.

CUARTO: AUTORIZAR al Señor JEREMIAS BARRERO REYES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 11.290.672, el ingreso a las instalaciones del Juzgado, el día VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2021, a las diez de la mañana (10:00), con el objeto de recibir las copias y el oficio respectivo.

Para el ingreso y permanencia en la sede judicial deberá hacer un adecuado uso de los elementos de bioseguridad. (*uso adecuado y en forma permanente del tapabocas y abstenerse de acudir a la sede judicial si presenta fiebre o síntomas de una afección respiratoria*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00016-00  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : YONI ARBEY GUEVARA PANTOJA

2

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c681cd671c857daa3bafe4ad9b7aa4731e5c84eeb811da1338987837  
2f5c5f1**

Documento generado en 13/04/2021 04:54:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**